



A J U N T A M E N T
D'ALBALAT DELS TARONGERS

C.I.F. P-46-01000 - E
Plaça Pla del Molí, 1
Telèfon 96 262 82 01 - Fax 96 262 86 13
46591 ALBALAT DELS TARONGERS
(VALÈNCIA)
www.albalatdelstarongers.es
alcaldia@albalatdelstarongers.net

EXPTE P 1/2026

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE DOS
CELADORES/AS Y MANTENEDORES/AS PISCINA 2026

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

En el presente ejercicio 2026 se prevé que la piscina esté abierta del 20 de junio al 01 de septiembre de 2026, en horario partido de 10:00-14:30 horas y de 16:00-20:30 horas de lunes a domingo; estableciéndose **dos turnos para los/as encargados/as** de la piscina:

1er Turno del 20 de junio al 26 de julio de 2026 de martes a domingo 9 horas diarias y los lunes del 22 de junio al 27 de julio 9 horas semanales.

2º Turno del 28 de julio al 01 de septiembre 2026 de martes a domingo 9 horas diarias y los lunes de 3 al 31 de agosto de 2026, 9 horas semanales.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal, mediante el sistema de concurso, con la siguiente finalidad:

- SELECCIÓN PERSONAL CELADOR/A Y MANTENEDOR/A PISCINA MUNICIPAL AÑO 2026, se seleccionarán dos personas que se encargarán de la piscina; previo a la apertura del periodo estival de la piscina, las personas seleccionadas se encargarán de la limpieza y puesta a punto de las instalaciones, abonándose las horas que, en su caso, fueran necesarias a razón de 8 euros por hora. En los meses de verano, del 20 de junio al 01 de septiembre de 2026, en un periodo aproximado de 11 semanas, las personas seleccionadas trabajarán en turnos rotativos de aproximadamente 5 semanas, 37 días; la primera del 20 de junio al 26 de julio y la segunda del 28 de julio al 01 de septiembre; la primera durante ese periodo del 20 de junio al 26 de julio trabajarán de martes a domingo en horario de 10-14:30/ 16-20:30 horas, en ese periodo la segunda trabajarán los lunes de 10-14:30/ 16-20:30 horas. En el segundo periodo del 28 de julio al 01 septiembre la segunda realizará el turno de martes a domingo y la primera se encargará de los lunes. La selección del turno se realizará por la que obtenga más puntuación, en caso de empate por sorteo; y los trabajos se realizarán con arreglo a las siguientes:

- 1) Durante el periodo de la prestación del servicio, la persona encargada, de martes a domingo en horario partido de 10-14:30/ 16-20:30 horas y durante cinco semanas será retribuida con una retribución bruta de aproximadamente 1.900 euros, y la otra persona durante esas 5 semanas trabajará solo los lunes, 9 horas a la semana y será retribuida con la cantidad bruta de aproximadamente 700 euros. En el segundo turno con una duración de cinco semanas las retribuciones brutas serán las mismas de 1.900 euros y 700 euros respectivamente; para el resto de las condiciones, en su caso, se estará a lo previsto en el convenio colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios.

- 2) La modalidad del contrato será el que más se ajuste al Estatuto de los Trabajadores, RDL 2/2015 de 23 de octubre y el convenio citado, con obligación de horas complementarias y descanso de 1 día a la semana, por necesidades del propio servicio.
- 3) Las funciones encomendadas serán de forma obligatoria las siguientes, sin perjuicio de otras de similares características relacionadas con el puesto, que le pueda ordenar la alcaldesa:
- Limpieza, desinfección y puesta a punto de las instalaciones anexas a la piscina: zona de playa de la piscina, vestuarios, vestíbulo y entrada.
 - Mantener en buen estado y perfectamente limpio todo el recinto exterior de la piscina, vestuarios y vestíbulo todos los días, debiendo proceder para ello a la limpieza mínimo de dos veces al día.
 - Atender la venta de entradas de la piscina en horario de 10-14:00/ 16-20:00 horas, en los días que le corresponda, o cualquier variación que se pudiera producir ordenada por la alcaldesa.
 - Aceptación de la responsabilidad de entregar la recaudación íntegra al Ayuntamiento por la venta de entradas, en el caso evidente de que la recaudación entregada al Ayuntamiento no fuera correcta será causa de rescisión inmediata del contrato y las cantidades que resulten adeudadas se retendrán de las retribuciones a percibir, previa comprobación de los hechos.
 - Control de las normas de uso de la piscina municipal y adopción de las medidas correspondientes.
 - Colaborar en los trabajos diarios de mantenimiento del vaso de la piscina, retirando el limpiafondos u otros que se le puedan encomendar.
 - Anotar diariamente en la pizarra los parámetros que se le indiquen.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y, en lo no previsto en ellas, se estará a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, legislación de función pública valenciana y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o superior.
- f) Estar inscrito como demandante de empleo.
- g) Aportar certificado de delitos de naturaleza sexual o declaración responsable de no constar en dicha base de datos.

CUARTA.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, mediante Declaración Responsable que se recoge en el anexo, presentándose en el Registro General de entrada de éste, del 1al 9 de junio de 2026.

Se adjuntará a la misma, documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con la base séptima.

QUINTA. - DE LA ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a este concurso, los/las aspirantes presentarán su Declaración Responsable acompañada de la documentación acreditativa como que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La documentación a presentar será básicamente la que se indica en el MODELO DE SOLICITUD, que tienen a su disposición en el registro del ayuntamiento, y pagina web municipal, www.albalatdelstarongers.es.

Será obligatorio aportar la documentación justificativa de los méritos alegados objeto de puntuación.

SEXTA.- DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal será la siguiente:

TITULARES

- Presidenta: M^a Dolores Ginés Campos
- Secretaria: Amparo Ferrandis Prats
- Vocales: Enric Cuenca Teruel
Encarna Lafont Delgado
Susana Avinent Beltran

SUPLENTES, se designarán mediante Decreto alcaldía, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la base segunda y pertenecer al grupo o superiores, éste último requisito supeditado a la disponibilidad de recursos suficientes.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de tres miembros integrantes, titulares o suplentes indistintamente.

La valoración de los méritos se realizará de conformidad con lo previsto en estas bases.

En su caso, a efectos de lo dispuesto, en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúe en esta prueba selectiva fuera del horario de trabajo, tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

A) La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso libre.

B) La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

C) Los méritos a valorar serán los siguientes:

1.- Según la edad y sexo. Hasta 4 puntos

Para los incluidos en el periodo de edad de 16-25 años, 2 puntos

Para colectivos incluidos en el periodo comprendido de 40- 60 años 2 puntos

Por ser mujer, 2 puntos.

2.- Situación familiar. Hasta 4 puntos

Según la situación laboral y familiar de los participantes se aplicará la siguiente valoración:

- Por la situación legal de desempleo del solicitante, 1 punto, se deberá aportar certificado de desempleo o documento expedido por LABORA que le sustituya.
- Por cada uno de los hijos menores de 26 años a su cargo y sin rentas, 1 punto, o dependientes mayores de edad. Para el caso, sólo se tendrá en cuenta si se presenta el certificado de dependencia. Se deberá aportar certificado de convivencia y libro de familia o documento que legalmente le sustituya. Se computarán un total máximo de 3 puntos.

3.- Formación: puntuación máxima de este apartado 2 puntos

- 1) Por estar en posesión de títulos relacionados con el puesto de trabajo de celador-mantenedor de piscina e instalaciones anexas, que puedan mejorar la calidad de la prestación del servicio, se deberá aportar copia de los títulos en los que se refleje la duración en horas. Se puntuará por curso, en función de la duración y con arreglo a la siguiente escala:

De 5 a 20 horas	0,25 puntos
De 21 a 50horas	0,50 puntos
De 51 a 75horas	0,75 puntos
Más de 76 horas	1 punto

- 2) Por estar en posesión y disposición del permiso de conducir clase B se valorará 1 punto.
- 3) Por estar en posesion del titulo de primeros auxilios, se valorará con 1 punto.

La suma total de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados contemplados en la fase de concurso, con independencia de sus límites parciales, no podrá superar los 10 puntos.

OCTAVA.- DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El Tribunal Calificador procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo fijado en la Base séptima, determinándose la calificación final por la suma obtenida por cada uno de los aspirantes en la fase de concurso.

En caso de empate entre aspirantes se atenderá al siguiente orden:

Primero figurará en la selección o relación el aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de concurso, apartado cargas familiares. Si persistiera el empate, se dirimirá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la edad y finalmente, si persiste el empate, por sorteo realizado por el tribunal, sin asistencia del público.

La lista con la calificación definitiva se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y web del Ayuntamiento y dispondrán de 24 horas, desde su inserción para reclamaciones.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/La aspirante propuesto/a aportará ante el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, dentro del plazo de 2 días desde que se produzca el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones:

- a) Copia auténtica del DNI
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, la alcaldía procederá a su contratación de acuerdo a la legislación laboral para contratos temporales.

UNDÉCIMA.- TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en tabloneros de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Las personas aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

DUODÉCIMA.- BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que se hace público para general conocimiento, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicaciones en el Tablón de Edictos, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el Tablón de Edictos, salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, se puede interponer cualquier otro que se considere procedente.

DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 12 de mayo de 2026.